

Fraqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.  
Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) llegó ayer a Santander, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del día 22 de agosto de 1915.)

**Ministerio de la Guerra**

**REAL DECRETO**

Vengo en nombrar General de la décimotercera División, al General de División D. Francisco Cirujeda y Cirujeda.

Dado en Palacio a dieciocho de agosto de mil novecientos quince.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Guerra, *Ramón Echagüe.*  
(Gaceta del día 20 de agosto de 1915.)

**DIRECCION GENERAL**

**DE AGRICULTURA, MINAS Y MONES**

**Mejoras agrarias**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de julio último, publicada en la Gaceta de hoy, para substar por el tipo de setenta y cinco mil seiscientos trece pesetas con veintiseis céntimos a que asciende el presupuesto general de contrata, las obras que han de construirse en la Colonia del monte «Dhesa de Carracedelo», del término de Carracedelo, en la provincia de León; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la Gaceta del día 6 del mismo mes, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en esta Corte el día 4 de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa la

Junta Central de Colonización y Re-  
población interior, en el edificio de la Casa de la Moneda, ante el Presidente de dicha Junta ó la Comisión que éste designe, con sujeción estricta al pliego de condiciones generales y económicas redactado por la misma Junta, aprobado por Real orden de 18 de octubre de 1909, y publicado en la Gaceta de 25 del mismo mes.

2.ª Desde el día en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, en las oficinas de la Junta Central, durante los días hábiles y en las horas de oficina, el proyecto, presupuesto y planos de las obras y pliego de condiciones facultativas a que ha de ajustarse la concesión.

3.ª En el mismo día y hora designados para la subasta, y dado principio al acto por el Presidente, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, que se irán numerando por el orden de entrega, las que deberán presentarse en pliego cerrado, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarse a la vez la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja Central de Depósitos, la cantidad de dos mil doscientos setenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos, que representa el 3 por 100 del importe de las obras que se subastan.

4.ª Terminada la media hora que se concede, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; y

5.ª Una vez aprobado definitivamente el remate, se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura, en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio una copia autorizada de la misma.  
Madrid, 12 de agosto de 1915.—  
El Director general, Castel.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta

de Madrid del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de construcción de la casa central, almacenes y anejos, escuela y casa habitación para los Maestros en la Colonia que va a establecerse en el término municipal de Carracedelo, en la provincia de León, se comprometo a su construcción, con arreglo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

Es copia:—El Director general, Castel.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN**

**RELACION nominal de los Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones respectivas, nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral, recibidos hasta esta fecha, con motivo de la elección de un Diputado provincial por el Distrito de Sahagún-Valencia de don Juan, cuya elección tendrá lugar el día 29 del corriente mes:**

**GALLEGUILLLOS DE CAMPOS**

**Adjuntos**

D. Florencio Calvo Torbado  
D. Lucio Felipe del Río

**Suplentes**

D. Melchor Torbado González  
D. Mariano Prado Rubio

**GORDONCILLO**

**Adjuntos**

D. Ubaldo Lorenzo Alonso  
D. Andrés López Velado

**Suplentes**

D. Liborio Alonso Martínez  
D. Serafín Alonso Guisán

**IZAGRE**

**Adjuntos**

D. Mariano Miguélez Ferrero  
D. Santos Pamiega Pérez

**Suplentes**

D. Sergio Luengo Ruano  
D. Lorenzo González Vega

**SAHELICES DEL RIO**

**Adjuntos**

D. Mariano Caballero Truchero  
D. Miguel Truchero Antón

**Suplentes**

D. Luis García Barroleré  
D. Andrés Cuesta Berges

**SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL**

**Adjuntos**

D. Francisco Fernández Casado  
D. Gregorio Prieto Santa Marta

**Suplentes**

D. Nemesio Alguero Alonso  
D. Leandro Rodríguez Rapera

**VILLAMANÁN**

**Adjuntos**

D. Tomás Merino Marcos  
D. Ricardo Montiel Muñoz

**Suplentes**

D. Tomás Pintor Prieto  
D. José Prada Rebollo

León 23 de agosto de 1915.—El Presidente interino, *Alonso García Bara.*

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DESPARTAMENTO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de agosto, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de lina llamada *Marina*, sita en el paraje «La Pumariega», término de Villaseca, Ayuntamiento de Villabona. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m. 15.º O.:

Se tomara como punto de partida una calicata sobre una capa que existe en dicho paraje, y que es también el punto de partida de la mina «Vicentia», y desde él se medirán 200 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 1.200 al N., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 1.000 al S., la 5.ª; de ésta 500 al O., la 6.ª; de ésta 1.000 al N., la 7.ª; de

esta 100 al O., la 8.ª; de esta 1.200 al S., la 9.ª, y de esta a la 1.ª 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente deas el ndia. 4.417. León 9 de agosto de 1915.—*J. Revilla.*

## OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

No habiendo cumplido el servicio para la renovación de Juntas periclitales los Ayuntamientos que se citan a continuación, apesar de los dos circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 44 y 85; y siendo urgente la terminación de este citado servicio, para que queden constituidas las referidas Juntas, esta Administración previene a los señores Alcaldes, que si en el improrrogable plazo de seis días, desde que se publique la presente, no remiten a la misma las relaciones duplicadas, exactamente iguales al modelo que figura en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, harán efectiva una multa de 50 pesetas, con la que quedan concluidos:

Algadefe, Arganza, Balboa, Benavides, Berclanos del Camino, Berlanga, Borrenas, Caizada, Canalejas, Candin, Carracedelo, Carrizo, Castillo de Cabrera, Castillo de los Polvazares, Castrocaibón, Castrocontrigo, Cea, Cimanes de la Vega, Crémenes, Congosto, Corullón, Encinado, Garrafe, Gusendos de los Oteros, Jorilla, La Antigua, La Bañeza, La Ercina, Leguina Daga, La Rabla, La Vecilla, La Vega de Almanza, Los Barricos de Luna, Los Barrios de Salas, Luyego, Maraña, Oseja de Sajambre, Páramo del Sil, Posada de Valdeón, Prado, Prianza del Bierzo, Quintana del Marco, Quintana del Castillo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Renedo de Valdeuzjar, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sahagún, Sahelices del Río, Sancedo, Sariego, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Negrates, San Esteban de Valdeaza, Santiago Milles, Sobrado Toral de los Guzmánes, Toranzo, Truchas, Valdehuentan del Páramo, Val de San Lorenzo, Valdeasmaro, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Vegarrena, Vegacervera, Vegamán, Vegaquezada, Vega de Intanzones, Villabino de Lacedana, Villacá, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villanueva de las Manzanas, Villabibi-

po de Utero, Villarejo y Villaverde de Arcayos.

Confiada esta Administración en que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que anteceden, no darán lugar a la imposición de la multa, por falta de cumplimiento en el servicio de que se trata.

León 18 de agosto de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Mazo.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcalde constituciones de Vaidevimbra

El día 20 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de las Escuelas nacionales que subvencionadas por el Gobierno de S. M., se han de construir en los pueblos de Villaña y Villagilegos, de este Ayuntamiento, bajo los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que no celebrará de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 27 de enero de 1905.

Valdevimbra 11 de agosto de 1915. El Alcalde, Felipe Rey

El día 20 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de la obra de la Escuela nacional que subvencionada por el Gobierno de S. M., se ha de construir en el pueblo de Palacios de Fontecha, de este Ayuntamiento, bajo los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 27 de enero de 1905.

Valdevimbra 11 de agosto de 1915. El Alcalde, Felipe Rey.

## JUZGADOS

### Cédula de citación

Por resolución del señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad referente a causa seguida por lesiones a Eivra Martínez López, vecina de Villafrauca del Bierzo, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a ésta por medio de la presente para que el día 3 de septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de asistir el juicio oral como lesionada; apercibida que de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 14 de agosto de 1915.—Antonio de Paz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Desde 1.º de septiembre hasta 10 de octubre, de diez a catorce, los días laborables, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y

Ciencias y carreras del Notariado, de esta Escuela, la matrícula oficial ordinaria, para el próximo curso de 1915 a 1916.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción, que habrá de ser presentada en la Oficina de dicha dependencia, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos correspondientes, en papel de pagos al Estado, y a razón de 22 50 pesetas por asignatura (20 en concepto de derechos de matrícula y 2 50 por derechos de inscripción), además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten, más dos.—Los que se matriculen en el preparatorio de Derecho, Medicina o Farmacia, así como los del primer grupo de Ciencias, acreditarán además haber cumplido 15 años de edad, la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller, y estar revacunados.—Para el ingreso en el Notariado, será indispensable contar 16 años.

Por cada una de las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho penal, Química general, Mineralogía y Botánica, Física general, Zoología general, Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general, se pagará, además de los derechos que quedan expresados, 10 pesetas en metálico, con destino el material de las clases prácticas.

La incorporación de los estudios hechos en otras Universidades, deberá hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de sobresalientes con derecho a matrícula de honor en el curso de 1914 a 1915, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1915 a 1916, solicitándola en instancia al Rectorado, dentro del período de la ordinaria.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan acreditado hallarse revacunados, presentarán al solicitar la matrícula, los respectivos certificados facultativos.

La matrícula extraordinaria se concederá en los 21 últimos días de octubre, de diez a catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula, que serán 40 pesetas por cada asignatura.

Y, por último, se previene que se anularán con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de agosto de 1915.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

## PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de nombramientos de Maestras, hechos por este Rectorado en virtud de las últimas oposiciones libres:

### PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de niñas de Bruellon, en Cangas de Tineo, D.ª Remedios García Álvarez; para la de Talledo, en Lena, D.ª M.ª Honorina Ciespo Alonso; para la de Villandén, en Grado, D.ª Casilda Fernández Fernán-

dez; para la de Soyares, en Piloña, D.ª Ubalda Avelló y Avelló; para la mixta de Sesmo, en Luarca, D.ª Sara Álvarez Álvarez; para la de Rozadas, en Villaviciosa, D.ª M.ª Isabel Blanco Rivero; para Salcedo, en Quirós, D.ª M.ª de la Anunciación Martínez García; para la de Tanes, en Caso, D.ª Vicenta Fernández Pérez; para la de Purón, en Llanes, D.ª María Villar Martínez; para la de Sanpedena, en Ibias, D.ª Olaya Penayo Covilla; para la de Gargantada, en Langreo, D.ª M.ª del Rosario Prado Díaz; para la de Bueras, en Caso, D.ª M.ª Veneranda García Banzo; para la de Mañatén, en Tineo, María M.ª de la Concepción Alonso Fernández, y para la de Puelles, en Villaviciosa, D.ª Teresa Peñáz Alea.

### PROVINCIA DE LEÓN

Para la Sección de la graduada de niñas de Villamán, D.ª María del Carmen Santander Pereda; para la idem de id. de id., D.ª M.ª Anunciación Carreño Rodríguez; para la id. de id. de idem de Valencia de don Juan, doña Dolores Macada López; para la idem de la id. de id., D.ª Amalia Sánchez Tamayo; para la de Páramo del Sil, D.ª M.ª de los Dolores Pérez Ramos; para la de Riego de la Vega, D.ª Trinidad Tencero Lengón; para la de Prianza de la Valdeuzna, D.ª M.ª Ana Mariñas Martínez; para la mixta de Villaseca de Lacedana, en Villabino, D.ª Otilia Fernández Álvarez; para la de Castillo del Monte, en Molinaseca, D.ª Babilina Garrido Pérez; para la de Anadeto, en Oencia, D.ª Enriquez Antón García; para la de Antolinza, en Páramo del Sil, D.ª Lidia Gómez Cabeza; para Villavieja, en Prianza del Bierzo, D.ª Vicenta Sierra Hernández; para la de Villarín y Roastedo, en Riello, D.ª Daniela García Sastre; para la de Inicio, en Campo de la Lomba, D.ª María del Rosario Garrido Pérez, y para la de Valdeprado, en Palacios del Sil, D.ª M.ª Luisa Cortés González.

Los correspondientes títulos administrativos fueron expedidos con fecha 6 del corriente, excepto los de D.ª María Veneranda García Blanco, D.ª Ubalda Avelló y Avelló y D.ª María de la Concepción Alonso Fernández, que se expedieron el día 9 y el día D.ª María Ana Mariñas Martínez, que lo fué el 10, por no haber acreditado antes las interesadas la consignación de los derechos para la expedición del título profesional.

Por la misma causa, y en tanto no acrediten dicho extremo, conforme se advirtió en la convocarla de estas oposiciones, publicada en la Gaceta de Madrid de 27 de febrero del año actual, se halla en suspenso la expedición de los títulos administrativos de Maestra de las Escuelas nacionales de Villorinde y Castrocalbón, en León, a favor de D.ª María Gutiérrez Alvariz y D.ª Anuncia de Paz Cabero, respectivamente.

Los Maestras nombradas deben tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, a contar desde la fecha del nombramiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de agosto de 1915.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

Imprenta de la Diputación provincial

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego, padre, tutor o encargado.

OTRA.—Hoy ..... de dicho mes y año, comparece el Alguacil Antequedado dando cuenta de haber publicado y fijado los edictos y listas rectificadas del alistamiento y distrito de los señores Concejales y mozos que pre- viene el decreto anterior, acreditando, respecto a es- tos últimos, por el duplicado que entrega y se une a este expediente. En crédito de todo ello firma conmigo esta diligencia: de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente fue entregado el edicto y las listas rectificadas del alistamiento y las papeletas corres- pondientes al Alguacil D. .... para las citaciones a que se refiere el decreto anterior, y, de ser así, firma dicho Alguacil: certifico.

Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado de ella (1).

(Modelo de papeleta de elección para el sorteo) Ayuntamiento de ..... Alistamiento de 18....

(En la 2.ª y 3.ª plana.)

Table with 4 columns: Número del alistamiento, Nombres y apellidos de los mozos, and two sub-columns for Número obtenido en el sorteo (En letras and En guarismo).

(En la 4.ª plana.)

Terminado el sorteo, dispuso el señor Presidente la lectura en alta voz, de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme; sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 73 de la ley, y remítanse al señor Presidente de la Comisión Mixta tres copias literales de este acta en el plazo que señala el artículo 81 de la referida Ley.

DECRETO.— En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, remítanse al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, tres copias literales del acta del sorteo de mozos; séquense copias de la lista por el orden de los números que aquéllos han obtenido en el sorteo, y fíjense al público; anúnciese también por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, que el ..... de ..... a las ..... se procederá en estas Casas Consistoriales a la clasificación y declaración de soldados, para cuyos actos convóquese con la antelación necesaria a los señores Concejales y cítese a los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, uniéndose a este expediente los ejemplares que acrediten la entrega de las mismas.

En ..... a ..... de febrero de 19.... El Alcalde,

(1) Se mencionarán los Concejales incomparecidos, expresando que abandonaron sus puestos, y los nombres de los que, en su caso, los sustituyeren, o bien se dice que no hubo incomparabilidad alguna.

Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicados y revisiones ante los Municipios. Relativos a la clasificación de los mozos al- capítulos IX de la Ley y del Reglamento, que da lectura, en clara y alta voz, de los que el Sr. Presidente al infrascripto Secretario de las finas a que están destinados, ordenó el examen practicado hallarse exactos para proceder a la talla, cinta métrica, y resultando les, a la vista de los concurrentes, se reco- gieron, por los señores Concejales, a los señores Concejales, expresando que abandonaron sus puestos, y los nombres de los que, en su caso, los sustituyeren, o bien se dice que no hubo incomparabilidad alguna.

En ..... provincia de ..... Ayuntamiento de ..... en la Casa Capitular hoy ..... de mil novecientos ..... al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. .... Regidor Sindico, D. .... Médico, D. .... Te- nedor, D. ....

(Modelo de acta de clasificación y declaración de soldados)

DILIGENCIA.—En ..... y con atenta comunicación, han sido remitidas al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, tres copias autorizadas del acta del sorteo de mozos efectuado en esta localidad.

El Secretario,

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega al Alguacil de este Ayuntamiento de las cédulas de convocatoria, de las papeletas duplicadas de citación a los mozos y de los edictos que se determinan en la anterior providencia, con el objeto que en la misma se especifica. De quedar enterado firma: de que certifico.

El Alguacil, El Secretario,

(Modelo de edicto sobre certificación y declaración de soldados)

D ..... Alcalde constitucional de .....

Hago saber: Que el día ..... de marzo próximo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 98 de la ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912, a las ..... de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa (o lo que sea) la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, al que deberán asistir todos los mozos incluidos en el alistamiento, salvo los que se encuentren comprendidos en el artículo 100 de la citada Ley, debiendo ser representados por sus padres, tutores o algún individuo de su familia los que no puedan concurrir por los motivos que señalan los casos 2.º y 4.º del artículo re- presado.

Se recuerda a los referidos mozos, a sus padres o tutores, la obligación que tienen de alegar en el indicado acto todos los motivos que tuviesen para ser excluidos del servicio militar o exceptuados del de filas; advirtiéndoles que no será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en dicho acto, y que al no concurrer a él, se les clasificará como prófugos.

Asimismo se avisa a los mozos declarados condicionales o excluidos temporalmente del servicio militar en los tres últimos reemplazos, la obligación en que se hallan de justificar la existencia de las excepciones o exclusiones que disfrutan, a cuyo efecto se revisarán sus expedientes tan pronto termine la clasificación de los del reemplazo actual; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fecha, y firma.

(Cópiense los artículos 89, 91, 98, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley.)

(Modelo de edicto para la declaración de soldados)

Término municipal de ..... Reemplazo de 19 ..... N.º .....

Si habiendo sido usteal incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el primer domingo de marzo, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las ..... . Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, en la forma que previene el artículo 110 de la Ley, copla al respecto.

Si viese usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente. Sr. A. del Ayuntamiento, P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Recibir el duplicado. (1)

COMPARECENCIA.—En ..... comparece el Alguacil de este Ayuntamiento manifestando que ha repartido las copias de convocatoria y papeletas de citación, cuyos duplicados quedan unidos a este expediente. Hace constar también que ha fijado en los sitios de costumbre los edictos que se le entregaron, de los cuales dejó asimismo ejemplares iguales unidos, y firma: El Alguacil, El Secretario,

(1) Firma del mozo o de un testigo a su requer.

Acta del sorteo de mozos de 19 .....

En ..... a los ..... dias del mes de febrero de mil novecientos ..... Reunidos en las Casas Consistoriales de este término, a las siete, los señores que al margen se expresan, Alcalde-Presidente, D. ...., dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo (al cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el artículo VI de la ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación que tratan del sorteo, cuyo acto se va a celebrar. Dada lectura de los artículos y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito, que la realizó en alta voz, dicho señor Presidente manifestó a acto seguido que están comprendidos en la penultima del artículo 41 de la Ley los mozos que figuran en primer término por el orden que precedía el artículo 60 del Reglamento. Seguidamente se extendieron en papeletas iguales los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteados, empezando por el último de los comprendidos en el artículo 41. Introducidas las papeletas en bolas iguales, y éstas en dos globos, conteniendo el uno las de los nombres, y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el señor Presidente del Ayuntamiento y los segundos por el señor Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando des-

pués la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola, la de los nombres, al señor Síndico, y el otro, a acto seguido, una bola, la de los números, al señor Presidente; sacaba el señor Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, a continuación, las papeletas a los demás Concejales y a cuantos interesados pedían verlas, conservándose estas unidas hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el señor D. .... llevó a su cargo la lista ordinal, que tenía previamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascrito anotó los nombres y números según iban saliendo (éstos en letra y en cifra), que fué así como sigue: